



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-78947987-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-71979178- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1488-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-71978668-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1826/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.16 16:20:42 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.16 16:20:42 -03:00

ACTA DE ACUERDO

Entre la Cámara Argentina de la Industria Plástica (CAIP), con domicilio en la calle Salguero 1939, Capital Federal, representada por los Sres. Antonio Paolini, Alejandro Strauss, Juan Jorge Holste, Daniel Nosovitzky, Sergio Martín, Juan Diego Stellatelli y Sergio Hilbrecht por una parte y la Unión Obreros y Empleados Plásticos (UOYEP), domiciliada en Pavón 4175, representada por los Sres. Alberto Murua, Álvaro Rodríguez, Sergio Bugallo, Juan C. Murua y el Dr. Pablo Hernández por la otra, se conviene en celebrar el siguiente acuerdo:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

En el marco del COVID-19, las partes sectoriales suscriptoras del presente acuerdo consideran imprescindible destacar que en las conversaciones emprendidas desde el inicio de la pandemia han privilegiado el mantenimiento del aparato productivo local y por ello, han adoptado medidas consensuadas para evitar poner en riesgo los puestos de trabajo del sector plástico. Por ello, las partes ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

1.a) Las partes que firman el presente acuerdo convienen que las empresas del sector abonarán a todos los trabajadores amparados por el CCT 419/05, la suma de \$ 10.000.- que se liquidarán juntamente con los haberes correspondientes al mes Octubre de 2020, la suma de \$10.000.- juntamente con los haberes del mes de Noviembre de 2020 y la suma de \$ 10.000 juntamente con los haberes del mes de Diciembre 2020, sumas éstas que se consignan en el Anexo I. El importe de las sumas otorgadas para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2020 aquí pactadas serán de carácter No Remuneratorio a excepción de las obligaciones derivadas de las leyes 23.660 y 23.661 y de todos los aportes y contribuciones destinados a la UOYEP. Este importe se abonará proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (Art. 92 ter. y 198 de la LCT).

Dada su naturaleza y carácter No Remuneratorio, este importe no será tomado en cuenta para el cálculo de la antigüedad, horas extras, vacaciones, aguinaldo, premios ni ningún adicional si los hubiera.

SEGUNDO: En el hipotético caso que el Gobierno Nacional o Legislaturas Provinciales o los Ministerios o Secretarías de Trabajo determinaran el pago a los trabajadores de la actividad de sumas fijas, remunerativas o no remunerativas y/o montos porcentuales de las remuneraciones brutas o netas y durante el plazo de vigencia del presente, las sumas fijas aquí convenidas serán absorbidas hasta su concurrencia con los valores que tales incrementos impliquen.

TERCERO: La bonificación por antigüedad contemplada en el art. 6º del Convenio, será liquidada sobre el salario o sueldo básico, de la categoría en la que revista el trabajador. En cuanto a los premios o incentivos que puedan existir en las empresas, los mismos se liquidarán conforme a los sistemas vigentes en cada una de ellas o en su caso, a los que surjan de acuerdos que se puedan negociar a nivel de las mismas, con las respectivas representaciones de los trabajadores.

CUARTO: A los fines de la liquidación de los haberes que correspondan por aplicación del presente acuerdo, las partes ratifican en su contenido lo dispuesto por el Art. 25º de la convención, que será aplicable en cada caso en particular, conforme a las modalidades existentes en cada empresa.

QUINTO: Las partes dejan establecido que cualquiera de ellas podrá presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su debida homologación en los términos de la LCT artículo 15.

Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto entre las partes intervinientes a los 15 días del mes de Octubre de 2020.

*Jr. Sergio Hilbrecht
Gerente
Cámara Argentina de la
Industria Plástica*

Antonio Paolini

Juan Carlos Murua
JUAN CARLOS MURUA
SECRETARIO GREMIAL A NIVEL NACIONAL
U.O.yE.P.

Alvaro Rodriguez
Secretario de Organización
Comisión Directiva Nacional
U.O. y E.P.

Sergio Hilbrecht

Alberto O. Murua
Alberto O. Murúa
Secretario General
U.O.Y.E.P.
RE-2020-71978668-APN-SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Sergio A. Bugallo
Sergio A. Bugallo
Secretario Tesorero
U.O.Y.E.P.

Pablo Enrique Hernández
PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ
C.S.J.N. Tº 22 - Fº 258
C.A.S.I. Tº 15 - Fº 327
ABOGADO

Alejandro Strauss

Juan Jorge Holste

Juan Diego Stellatelli

Daniel Nosovitzky

Convenio Colectivo de Trabajo N° 419/05

NUEVAS ESCALAS DE SUELDOS Y SALARIOS BÁSICOS

ANEXO I Acuerdo CAIP-UOYEP Octubre-Diciembre 2020		Octubre- Diciembre 2020	Octubre 2020	Noviembre 2020	Diciembre 2020
Categorías		Valor Hora Octubre- Diciembre 2020	Suma Fija No Remunerativa Octubre 2020	Suma Fija No Remunerativa Noviembre 2020	Suma Fija No Remunerativa Diciembre 2020
<i>Producción</i>					
OPERARIO		186,98	10.000	10.000	10.000
AUXILIAR		201,62	10.000	10.000	10.000
OPERADOR		216,96	10.000	10.000	10.000
OPERADOR CALIFICADO		226,67	10.000	10.000	10.000
OPERADOR ESPECIALIZADO		236,15	10.000	10.000	10.000
OFICIAL ESPECIALIZADO		262,09	10.000	10.000	10.000
<i>Mantenimiento</i>					
MEDIO OFICIAL DE MANTENIMIENTO		244,09	10.000	10.000	10.000
OFICIAL DE MANTENIMIENTO		262,15	10.000	10.000	10.000
Administrativas		Valor Mensual Octubre- Diciembre 2020	Suma Fija No Remunerativa Octubre 2020	Suma Fija No Remunerativa Noviembre 2020	Suma Fija No Remunerativa Diciembre 2020
NIVEL 1		37.405	10.000	10.000	10.000
NIVEL 2		37.978	10.000	10.000	10.000
NIVEL 3		40.108	10.000	10.000	10.000
NIVEL 4		41.727	10.000	10.000	10.000
NIVEL 5		45.886	10.000	10.000	10.000
CAPATAZ		46.844	10.000	10.000	10.000
CHOFER		42.049	10.000	10.000	10.000
AYUDANTE DE CHOFER		37.865	10.000	10.000	10.000
CONDUCTOR DE AUTOELEVADOR		46.955	10.000	10.000	10.000

Base de cálculo en lo que concierne al aporte del Art. 43° del C.C.T. N° 419/05

Mes/Año	Monto
Octubre-Noviembre-Diciembre 2020 (226,67 + 52,63)	\$ 279,30

Alvaro Rodriguez
Secretario de Organización
Comisión Directiva Nacional
U.O. y E.P.

ALBERTO STRAUSS

Alberto O. Murúa
Secretario General

Sergio A. Buga
Secretario Tesorero

UOYEP
RE-2020-71978068-APN-DGD#MTO.UOYEP.
C.S.J.N. T° 22 - P° 258
C.A.S.I. T° 15 - P° 27
ANEXO 2 de 2

Dr. Sergio Hilbrecht
Gerente
Cámara Argentina de la
Industria Plástica

Sergio Murúa

Juan Diego STELLATELLI



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1488-20 Acu 1826-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.